



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 556/13**

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 41 de fecha 14 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-183, mediante CITE DESPACHO Nº 0875/13 de fecha 11 de junio DE 2013, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 12 de junio de 2013, a horas 10:06, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 156/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO SAN PEDRO CLAVER"** D-3, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO SAN PEDRO CLAVER"** D-3, remitida por el **SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S.** Sr. Lic. Adrián Camacho Gott, a (fojas 093), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 19/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 07 de mayo de 2013, **RESUELVE** en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 094).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO SAN PEDRO CLAVER"** D-3, bajo **CUCE: 13-1101-00-381036-1-1**, Código Interno Nº 150/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (técnicamente evaluado más bajo- norma externa)**, garantías solicitadas: **Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato)**, a (fojas 247 y 248), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	07 de mayo de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	13 de mayo de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	13 de mayo de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	20 de mayo de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	19 de junio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO SAN PEDRO CLAVER"** D-3, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013, mediante **Prev. Nº 08639** de fecha 03 de mayo de 2013, con Código **SISIN A019101400000**, Categoría Programática 17 0132 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 147.000,00.- (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a fojas 78 bis.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 556/13

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: “**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS, CORDONES**, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones obras N° 41/13, de fecha 10 de mayo de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 250):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Oscar Lazcano (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Adrián Camacho (Sub Alcalde D-3)
- TÉCNICO: Ing. Mario Loayza (Tec. Des. D-6)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **TREINTA Y SIETE (37) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 13 de mayo de 2013 a (fojas 251 a 254), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación emite el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 13 de mayo de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 320 a 321), en su Art. 1 APRUEBA el mencionado Informe, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 185/13**, de 20 de mayo de 2013 a (fojas 327 a 328), y resuelve en el **artículo 2° ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente a la **empresa Consultora y Constructora “JUGABOS”**., representado legalmente por el Sr. Juan Luis Pérez Estrada, para la ejecución del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO SAN PEDRO CLAVER**” D-3, por un monto de Bs. **120.934,57 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 57/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) días calendario.

Que, la referida Comisión de Calificación al calificar al proponente adjudicado omite verificar los siguientes ítems “**QUE CONTEMPLA LOS INSUMOS DE AGUA**”, que los mismos son exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

- ÍTEM 5 MURETES DE HO CO 60% P.D. TIPO “B”.....a (fojas 256)
- ÍTEM 6 BORDILLO E HO SO H-40 EXCAVACIÓN (T-B).....a (fojas 254)

Que, el **ítem Nro. 5 MURETES DE HO CO 60% P.D. TIPO “B”**, en este ítem las especificaciones técnicas exige, insumo de agua que deberá ser limpia no permitiéndose el empleo de aguas estancadas provenientes de pequeñas lagunas o aquellas que provengan de pantanos o ciénagas, revisado la propuesta adjudicada, el proponente omite presentar, los insumos de agua; **el Ítem Nro.6 BORDILLO DE HO SO H-40** el Pliego de Especificaciones técnicas exige insumo de agua, a emplearse para la mezcla y otras aplicaciones, tiene que ser limpia libre de impurezas, como ser aceites, sales, ácidos, álcalis, azúcar, o cualquier otra sustancia perjudicial para la obra, revisada la propuesta adjudicada el proponente incumple este ítem.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 556/13

Que, del análisis de la propuesta presentada por el proponente la empresa, Consultora Constructora "JUGABOS", por la contravención al Art. 25 de Decreto Supremo Nro. 0181 Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios, (Rechazo y Descalificación) establece **La comisión de calificación o el responsable de evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas ni cumplan las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y el DBC**, en el presente proceso de contratación la comisión de calificación hace omiso a la normativa vigente, por otro lado la inobservancia al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) que señala, cuando la propuesta no cumpla con las condiciones en el presente DBC. A fojas (243).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "**Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).**"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 156/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la empresa Consultora Constructora "JUGABOS" representado por su propietario el Sr. Juan Luis Pérez Estrada, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN BORDILLO BARRIO SAN PEDRO CLAVER**" D-3, por un monto de Bs. 120.934,57 (**CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 57/100 BOLIVIANOS**) con un plazo de ejecución de Cincuenta (50) días calendario, por **INCUMPLIMIENTO** al Art. 25, de Decreto Supremo Nro. 0181 Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios, (Rechazo y Descalificación) que establece **La comisión de calificación o el responsable de evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas ni cumplan las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y el DBC**, por incumplimiento al Documento Base de Contratación en su numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) señala, cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, a fojas (243), en el presente proceso de contratación el proponente adjudicado no presento en su propuesta el insumo de agua en los siguientes ITEMS:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4
RAM 556/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- ÍTEM 5 MURETES DE HO CO 60% P.D. TIPO "B"a (fojas 256)
- ÍTEM 6 BORDILLO E HO 50 H-40 EXCAVACIÓN (T-B).....a (fojas 254)

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios que componen la comisión de calificación del Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN BORDILLO BARRIO SAN PEDRO CLAVER" D-3, por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del H. Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**

Art. 3.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art. 4.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. CONCEJO MUNICIPAL